



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION**  
 14 DIC 2011  
**TOTALMENTE TRAMITADO**

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **57718**,

SANTIAGO, 26 JUL 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Resolución Exenta N° 76064 de fecha 04 de noviembre de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa sujeta a contrato por el período de un año, al extranjero **Jean Robert EXUME**, de nacionalidad haitiana, con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2011; b) Que, para la obtención de la visa precitada, el extranjero en mención, hizo declaraciones falsas en relación al contrato de trabajo, con el sólo objeto de obtener residencia en Chile, de acuerdo a lo informado mediante Oficio Reservado N° 2040 de fecha 16 de diciembre de 2010 del Departamento de Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en los artículos 66 con relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 con relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1. REVÓCASE** la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Jean Robert EXUME**, de nacionalidad haitiana, Pasaporte N° 1674996.

**2. NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

**3. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Administrativa Consular y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

  
**RODRIGO URIBLA MACKENNEY** JEFE  
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

  
**CARMEN GLORIA DANERI H.**  
 JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION



CDH/ATR  
14.07.2011